

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL, **28 MAYO 2020**

DECRETO AFECTO N° 927

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña BELEN VALERIA FUENTES ALEGRIA-
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 6.- Orden de trabajo N° **34** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 7.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 8.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ, programación 2019.-
- 9.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 10.- La necesidad de contar con un/a Profesional de apoyo SEP, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 01 DE ENERO DE 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: <b>BELEN VALERIA FUENTES ALEGRIA.-</b>
R.U.T. N°	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: SI (Adjunta Documentación)
TITULO/ESTUDIOS	: KINESIOLOGA
CARGO	: <b>Profesional de apoyo SEP</b>
LUGAR DE TRABAJO	: ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 01 DE ENERO DE 2020 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2021, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$746.856.- sueldo base mensual (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS.-), imponible, tributable y reajutable.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo anual 2019.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo con cargo a Ley SEP del establecimiento antes mencionado.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

PRU/ECH/ARC/MGM/aog

**DISTRIBUCION:**

Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Establecimiento.-  
Copia digital: 1.- Departamento informática, Ilustre Municipalidad Parral.-



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

28 de Mayo 2020

DECRETO NÚMERO...

COMUNICADO

El presente decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el uso de los recursos humanos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación y de las entidades que dependen de ella, para el cumplimiento de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Educación Media Superior, así como de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Preescolar y de la Ley de Educación Básica. Asimismo, se declara de utilidad pública el uso de los recursos humanos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación y de las entidades que dependen de ella, para el cumplimiento de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Educación Media Superior, así como de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Preescolar y de la Ley de Educación Básica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el uso de los recursos humanos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación y de las entidades que dependen de ella, para el cumplimiento de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Educación Media Superior, así como de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Preescolar y de la Ley de Educación Básica.

El presente decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el uso de los recursos humanos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación y de las entidades que dependen de ella, para el cumplimiento de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Educación Media Superior, así como de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Preescolar y de la Ley de Educación Básica.



PAULA RETAMAL URRUTIA  
AL CALZADA

YOMAN CLAVIJO  
AL CALZADA

El presente decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el uso de los recursos humanos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación y de las entidades que dependen de ella, para el cumplimiento de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Educación Media Superior, así como de las actividades que se derivan de la Ley de Educación Preescolar y de la Ley de Educación Básica.

## CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 01 DE ENERO DE 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/ña **BELEN VALERIA FUENTES ALEGRIA**, Cédula nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el 29 de marzo de 1987, domiciliado/a en Avenida Buenos Aires 356 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado como "el/la Trabajador/a". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

**PRIMERO:** El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **Profesional de apoyo SEP**; debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informadas por escrito cada año por el respectivo director o Directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideraran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal - DAEM de Parral"; como el contenido Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

**TERCERO:** El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección de la ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

**CUARTO:** El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en la ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ (**Dos Sur N° 800**), de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función contratada.

**QUINTO:** El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**SEXTO:** El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS.- (\$746.856.-)** como sueldo base, imponible, tributable y reajutable; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporaran otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

**OCTAVO:** El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 7202 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

**NOVENO:** El/La Trabajador/a tendrá Derecho al incremento remuneracional de los asistentes conforme al Decreto Exento N° 4.609 de fecha 18 de Julio de 2017 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna".

**DÉCIMO:** El/La Trabajador/a tendrá Derecho a solicitar hasta 6 días de permiso con goce de remuneraciones, los que podrán dividirse en medios días, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el Director/a del Establecimiento educacional donde preste servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.

**UNDÉCIMO:** Se deja de manera expresa que el/la trabajador/a desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **01 DE ENERO DE 2020 y hasta 28 DE FEBRERO DE 2021**, ambas fechas inclusive.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Del mismo modo se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **01 DE ENERO DE 2020.-**

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de el trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



*Paula Retamal Urrutia*

**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente  
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I.** [REDACTED]

*Beleña Fuentes Alegria*

**BELEÑA VALERIA FUENTES ALEGRIA**  
**C.N.I.** [REDACTED]